

33  
debidamente y embargado viene inmueble, como lo  
creditan las diligencias que tambien presenta,  
viniendo todo a tres mil trescientos setenta y cinco  
P. Cabos m. d.; examinada y tenidamente por el  
Ayuntamiento y primeros Contribuyentes, Alorda  
don: Se proceda a la venta de los vienes embargados  
a los Contribuyentes que resultan en descubierta,  
con las observaciones siguientes = 1.ª Que resultan  
de no ser la Casa embargada a los herederos de D.  
Paula Tragon, sobre la que se cargó la Contribucion  
que se reclama, y si sobre una del Colegio de la  
Purissima Concepcion de esta Ciudad, se requiriera  
de pago al mayordomo de pontario de los vienes  
de dicho Colegio, y no lo haviendo se proceda contra  
la finca = 2.ª Que tambien se proceda a la venta  
de la embargo hecho a D. Agustín Salinas, y  
sino fuera bastante para cubrir el credito que  
hace, se amplie, mediante a tener vienes suficien  
tes para ello = 3.ª Que siendo vinculados los  
vienes embargados a D. Juan José Peralt, D. Juij  
Ribera, herederos de D.ª Maria Juarez, y Cristo  
bal Guirado, no pudiendose enagenar por esta  
circunstancia, se proceda al arrendamiento  
de ellos por el tiempo que fuere bastante a  
reintegrar a la Hacienda el debito que le hacen  
estos contribuyentes = 4.ª Que igualmente

